

Conferencia General

GC(58)/INF/11
21 de septiembre de 2014

Distribución general
Español
Original: inglés

Quincuagésima octava reunión ordinaria

Informe sobre las medidas adoptadas para facilitar el pago de las cuotas e informe de situación sobre los Estados Miembros que participan en planes de pago

Informe del Director General

A. Antecedentes

1. En la quincuagésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General, la Secretaría comunicó las medidas adoptadas con respecto al restablecimiento del derecho de voto para el año 2013.
2. La finalidad del presente documento es suministrar a los Estados Miembros información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para promover y facilitar el pago de las cuotas desde la quincuagésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General y proporcionar un informe de situación relativo a los Estados Miembros que actualmente participan en un plan de pago.

B. Medidas adoptadas

3. El 17 de marzo de 2014, la Secretaría envió cartas a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto en el Organismo en 2014 a fin de informarles sobre la cantidad mínima que tendrían que abonar para recuperar ese derecho. Se señaló a la atención de esos Estados Miembros el artículo pertinente del Estatuto del Organismo y la posibilidad de concertar un plan de pago. En respuesta a las cartas mencionadas, cinco Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida para el restablecimiento de su derecho de voto.

4. El 8 de julio de 2014 se enviaron recordatorios en los que se exhortaba a los Estados Miembros a tomar medidas para recuperar su derecho de voto; posteriormente dos Estados Miembros abonaron la cantidad mínima y recuperaron ese derecho.
5. El 18 de agosto de 2014 se envió un último recordatorio por correo electrónico a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto; posteriormente dos Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida.
6. Cinco Estados Miembros participan actualmente en planes de pago de diez años concertados con el Organismo. En el anexo del presente documento figura información sobre la situación de esos planes de pago.
7. El derecho de voto de esos cinco Estados Miembros se restableció hasta el final de sus respectivos planes de pago, con la condición de que siguieran cumpliendo los requisitos previstos en esos planes. Georgia y Uzbekistán han abonado las cantidades necesarias para cumplir los requisitos de sus planes de pago en 2014 y, por tanto, tienen derecho de voto. Camboya y el Gabón no han cumplido los requisitos de sus planes de pago y, por lo tanto, quedan automáticamente privados de su derecho de voto en 2014. La República Dominicana quedó automáticamente privada de su derecho de voto en 2008, ya que no se cumplieron los requisitos del plan de pago y todavía no ha abonado los pagos requeridos.
8. Hasta la fecha, 19 Estados Miembros¹, incluidos tres Estados Miembros que no han cumplido los requisitos de sus respectivos planes de pago, no tienen derecho de voto en el Organismo.

¹ Bolivia, Burundi, Camboya, Dominica, El Salvador, Gabón, Guatemala, Islas Marshall, Jamaica, Kirguistán, Liberia, Madagascar, Malawi, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona y Togo.

**SITUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE PARTICIPAN EN PLANES DE PAGO
AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

[en euros]

Estado Miembro	Periodo del plan de pago	Total de atrasos	2014			Cantidad pendiente de años anteriores para el plan de pago	Pagos recibidos	Saldo pagadero al plan de pago ²	Derecho de voto en 2014 si no se recibe ningún pago
			Pago anual	Cuota ¹	Cantidad total pendiente				
Camboya	2009-2018	119 654	20 677	11 842	32 519	-	-	32 519	NO
Gabón	2009-2018	163 100	27 811	60 155	87 966	-	36 931	51 035	NO
Georgia	2007-2016	128 682	63 706	21 204	84 910	-	84 910	-	Sí
República Dominicana	2008-2017	1 410 609	81 000	132 364	213 364	928 708	-	1 142 072	NO
Uzbekistán	2009-2018	145 162	36 087	42 713	78 800	-	78 800	-	Sí

¹ Además del pago anual acordado en el momento en que se aprobó el plan de pago, cada Estado Miembro debe pagar la cuota del año en curso (presupuesto ordinario y cualquier aumento del Fondo de Operaciones).

² Comprende los pagos con arreglo al plan de pago no realizados y las cantidades para el Fondo de Operaciones y cuotas para el presupuesto ordinario no abonadas desde el momento de la concertación del acuerdo de plan de pago.